

AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO A UNA SOLICITUD DE RENOVACION DE CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS

EL DIRECTOR ENCARGADO DE LA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLÁS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO-NARE 'CORNARE'
en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

1. Que mediante la Resolución **131-0609** del 03 de Julio del 2012, notificada de manera personal el día 05 de julio de 2012, la Corporación **OTORGO UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS** a la sociedad **AVÍCOLA MI POLLITA CEJEÑA S.A.S** con NIT 900.428.884-7 representada por **JHON ARMANDO CARDONA RÍOS**. Identificado con cédula de ciudadanía número 70.111.343, para un caudal total de 0,593 L/s distribuidos así: 0,015 L/s para uso doméstico y 0,578L/s para uso pecuario en beneficio del predio identificado con el FMI 017-41556 ubicado en la vereda Las Lomitas del Municipio de La Ceja, Caudal a derivarse de un aljibe en el predio de la parte interesada. Vigencia de la concesión de aguas por un término de diez (10) años contados a partir de la notificación del acto administrativo

2. Mediante Radicado número **CE-09617-2022** del 15 de junio de 2022, la sociedad **AVICOLA MI POLLITA S.A.S**, con NIT 900.428.884-7, representada legalmente por el señor **JHON ARMANDO RIOS**, identificado con cédula de ciudadanía número 70.111.343, a través de su Apoderados los señores **MARIA CRISTINA BOTERO DUQUE**, identificada con cédula de ciudadanía número 39.185.432 y portadora de la Tarjeta profesional N° 69.296 del Consejo Superior de la Judicatura y **JOSE FERNANDO RESTREPO CAMPUZANO**, identificado con cédula de ciudadanía número 15.382.298, solicitó ante La Corporación **CONCESION DE AGUAS SUBTERRÁNEAS**, para uso Doméstico y Pecuario, en beneficio del predio identificado con folio de matrícula inmobiliaria número 017-41556, ubicado en el municipio de La Ceja.

La solicitud **DE RENOVACION DE CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRANEas**, cumple con los requisitos exigidos en el Decreto-Ley 2811 de 1974 y Decreto 1076 de 2015 de conformidad con sus artículos 2.2.3.2.9.1, 2.2.3.2.9.2 y 2.2.3.2.16.13., razón por la cual se procede dar inicio al trámite ambiental y se ordenará la práctica de la visita técnica correspondiente, previa fijación de los avisos que ordena la ley.

Que es competente el Director encargado Regional Valles de San Nicolás de la Corporación, de conformidad con la Resolución Corporativa que la faculta para conocer del presente asunto y en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO. INICIAR TRÁMITE AMBIENTAL de RENOVACION DE CONCESION DE AGUAS SUBTERRÁNEAS solicitado por la sociedad **AVICOLA MI POLLITA S.A.S**, con NIT 900.428.884-7, representada legalmente por el señor **JHON ARMANDO RIOS**, identificado con cédula de ciudadanía número 70.111.343, a través de sus Apoderados los señores **MARIA CRISTINA BOTERO DUQUE**, identificada con cédula de ciudadanía número 39.185.432 y portadora de la Tarjeta profesional N° 69.296 del Consejo Superior de la Judicatura y **JOSE FERNANDO RESTREPO CAMPUZANO**, identificado con cédula de ciudadanía número 15.382.298, para uso Doméstico y Pecuario, en beneficio del predio identificado con folio de matrícula inmobiliaria número 017-41556, ubicado en el municipio de La Ceja

ARTICULO SEGUNDO. ORDÉNESE a la Unidad de Trámites Ambientales la evaluación técnica de la solicitud presentadas mediante Radicados **CE-09329-2022** del 10 de junio del 2022 y **CE-09617-2022** del 15 de junio del 2022.

ARTICULO TERCERO. ORDÉNESE la fijación del aviso en un lugar público de la Regional Valles de San Nicolás y la Alcaldía Municipal de **La Ceja** en el cual se anunciará la fecha y la hora de la visita antes anotada,

con el fin de que las personas que se crean con igual o mejor derecho sobre el servicio lo ejerzan, conforme al artículo 2.2.3.2.9.4 del Decreto 1076 de 2015.

ARTICULO CUARTO. SE INFORMA a los interesados que el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro, conforme lo dispone el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, el Acuerdo del Consejo Directivo de CORNARE No. 200 del 23 de junio de 2008 y la Circular Interna PPAL-CIR-00003 del 17 de enero de 2022.

Parágrafo 1º. El pago por el servicio de evaluación, no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

Parágrafo 2º. El valor del trámite podrá estar sujeto a re liquidación.

Parágrafo 3º. Una vez iniciado el trámite no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta Entidad, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.

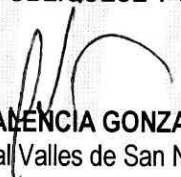
ARTÍCULO QUINTO. PUBLICAR en la página web www.cornare.gov.co de la Corporación lo resuelto en este acto administrativo, conforme lo establece el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTICULO SEXTO. COMUNICAR el contenido del presente acto administrativo a los señores **MARIA CRISTINA BOTERO DUQUE** y **JOSE FERNANDO RESTREPO CAMPUZANO**, en calidad de apoderados de la sociedad **AVICOLA MI POLLITA S.A.S**, de acuerdo a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SÉPTIMO. INDICAR que, contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dado en el Municipio de Rionegro,

COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.


JAVIER VALENCIA GONZALEZ
Director Regional Valles de San Nicolás (E)

Expediente: 05.376.02.12941

Proyectó: Judicante/ Bryan Sanchez

Proceso: Trámite ambiental.

Asunto: Concesión de Aguas Subterráneas

Fecha: 16/06/2022

Trazabilidad: VIS-Fila 502